



ANEXO I AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad, _____ con NIF/CIF _____ y
domicilio a efecto de notificaciones _____ código postal
_____, localidad _____ y en su nombre _____
con DNI/NIF _____

AVALA

A _____ con NIF/CIF _____ en
concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de:

en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula
_____ del pliego de cláusulas administrativas particulares,
ante el Ayuntamiento de Peñíscola, por importe de:

Cifras: _____

Letras: _____

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Peñíscola, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades locales.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas Locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Peñíscola autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

BASTANTEO DE PODERES POR FEDATARIO PÚBLICO¹

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN:

Intervenida por mí, D., Notario del Ilustre Colegio de, con residencia en el aval inscrito en el registro especial de avales con el número que precede a esta diligencia y que se concede a por la Entidad Bancaria representada por sus apoderados mancomunados / solidarios según escrituras de apoderamiento, de fecha, respectivamente autorizadas por el Notario D. y número de protocolo, debidamente inscritas en el Registro Mercantil , inscripción, que juzgo suficientes para esta actuación.

Yo, el Notario, doy fe de la legitimidad de las firmas de los representantes de la Entidad Financiera, por figuras éstas ya incorporadas, con anterioridad, a mi Libro Registro, así como de su conformidad y aprobación con el contenido, de que su consentimiento ha sido libremente prestado por el compareciente y su voluntad debidamente informada y adecuada al ordenamiento jurídico, el cual consiste en la incorporación de sus datos personales a los ficheros informáticos de esta Notaria.

Dicho aval va extendido en un ejemplar, escrito sólo por el anverso y se interviene en, el día Doy fe.

Fecha, firma y sello

SELLOS QUE DEBERÁ INCORPORAR OBLIGATORIAMENTE EL AVAL

Sello de las legitimaciones y legalizaciones

Sello del Consejo General del Notariado Español

¹ No basta con la legitimación de firmas. El Notario debe decir que tiene poder bastante para obligar a la Entidad de Crédito.